

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20161200294521

Bogotá D.C., 23-08-2016

Página 1 de 2

Señor
DANIEL URIBE CORREA
Calle 70 A No. 4-41
Bogotá D.C.

Asunto: Consulta sobre zonas microfocalizadas para restitución de tierras y zonas de minería restringida

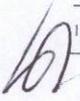
En atención a su oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el número 20165510242712 por medio del cual pregunta *“cuál es el sustento legal, por el cual las zonas de microfocalización reglamentadas por los Decretos 4829 de 2011 y 599 de 2012 pueden ser clasificadas como zonas de restitución de conformidad con el artículo 35 de la Ley 685 de 2001? Se procede a dar respuesta en los siguientes términos:*

Sea lo primero indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4829 de 2011 el proceso de macro y microfocalización, corresponde a un proceso de definición de las áreas geográficas en las cuales se realizará el estudio de las solicitudes recibida y se adelantarán los análisis previos para la inscripción de predios en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en concordancia con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 599 de 2012.

Por su parte, el artículo 35 de la Ley 685 de 2001 establece de manera taxativa las zonas de minería restringida, en las cuales se podrán adelantar trabajos de exploración y explotación de minas, siempre y cuando se cuente con la autorización de las entidades competentes, sin que la Ley 1448 de 2011 haya hecho alusión a las zonas macro y microfocalizadas como zonas restringidas para la minería.

Al respecto, es importante mencionar que la Agencia Nacional de Minería y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas suscribieron el convenio interadministrativo 1464 de 2013, para facilitar el acceso de la ANM a la información espacial o cartográfica que administra la Unidad de Restitución de tierras con el fin de obtener la información que resulte relevante para los procesos de otorgamiento de derecho para la exploración y explotación minera, entre otras acciones.

En ese sentido, la Coordinadora de Contratación Minera, de la Agencia Nacional de Minería ha emitido un concepto¹ sobre el tema y ha concluido lo siguiente:

 ¹ Concepto No. 20162130261951 del 22 de julio de 2016.



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20161200294521

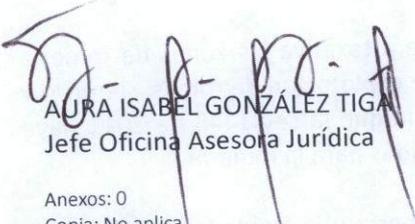
Página 2 de 2

"(...) la capa correspondiente a las Zonas Macro y Microfocalizadas de restitución de tierras que están incorporadas en el Catastro Minero Colombiano no genera efectos como capa excluida o restringida de la minería, sino como un capa a nivel informativo; es decir, no genera restricción alguna (...) para la minería y su fin último es informar a los interesados en la actividad minera (solicitantes, titulares mineros, terceros, etc) que existen una situaciones particulares enmarcadas en la Ley de víctimas que se encuentran ubicadas en áreas específicas derivadas de los desplazamientos y despojos por actos violentos".

En conclusión, la información que manejan las instituciones públicas para la restitución de tierras es un instrumento para dar cumplimiento al "Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente" a que hace referencia el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, hace alusión a la interoperabilidad de sistemas institucionales y el suministro de la información necesaria para los propósitos de inscripción en el Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, y en particular para la plena identificación de las víctimas y otros potenciales interesados, del predio y sus antecedentes históricos y del contexto en el que se originaron los hechos de abandono o despojo de tierras, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de Decreto 4829 de 2011.

En los anteriores términos damos respuesta a su consulta en los términos de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



AURA ISABEL GONZÁLEZ TIGUA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Mónica María Muñoz B. - Contratista

Revisó: Gilma Muñoz Contratista

Fecha de elaboración: 16/08/2016.

Número de radicado que responde: 20165510242712

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Conceptos.